

CREAN VENTANILLA VIRTUAL DE OSINERGMIN

Mediante el **Resolución de Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 053-2020-OS/CD**, publicada el 23 de mayo de 2020, se crea la **ventanilla Virtual de Osinergmin (VVO)**, plataforma informática que se pone a disposición del público en general, como un canal adicional para la recepción de documentos dirigidos a este organismo.

En ese sentido, respecto al acceso y uso de la VVO se detalla lo siguiente:

- La VVO se ubica en el portal institucional de Osinergmin.
- Para acceder a la VVO, el interesado debe autenticarse con su Registro Único de Contribuyente, documento nacional de identidad o carnet de extranjería, según corresponda.
- Para presentar documentos a través de la VVO, el interesado debe registrar la información que la VVO le solicite.
- A través de la VVO, el interesado puede presentar el documento principal y tantos anexos como resulten necesarios para los fines del trámite que desea realizar, las instrucciones de cantidad y tamaño de los archivos se indican en la plataforma.
- La VVO estará habilitada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Así, los interesados podrán presentar documentos sin restricción de horarios; sin embargo, sólo los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 17:30 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil. Los documentos presentados después de las 17:30 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados el día hábil siguiente, asimismo, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.
- Luego del correcto registro de la información a través de la VVO se genera de manera automática un cargo electrónico que representa la constancia de recepción, el cual contiene la fecha y hora de presentación con sello de tiempo, el número de expediente, y el listado de documentos presentados: principal y anexos. De este modo, el cargo electrónico es remitido a la casilla electrónica del afiliado al Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de Osinergmin, en caso de no estar afiliado, el interesado puede solicitar su afiliación o, en su defecto, el cargo electrónico será remitido al correo electrónico consignado.

Respecto a las responsabilidades, quién utiliza la VVO, asume la responsabilidad de la presentación de documentos, el contenido de la información y documentación registrada en dicha plataforma, así como del cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de sus documentos. En caso se requiera la presentación de documentación original que haya sido emitida en soporte físico, se deberá realizar obligatoriamente por los canales presenciales en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de su registro en la VVO, haciendo referencia al número de expediente que se generó en dicha plataforma.

Asimismo, la presentación de información a través de la VVO se sujeta al principio de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y a los numerales 51.1 del artículo 51, y numerales 1 y 4 del artículo 67 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444. Así, la verificación y eventual observación de los requisitos procedimentales se sujeta a los plazos establecidos en el numeral 136.6 del artículo 136 y en el artículo 137 del TUO de la Ley N° 27444.

Finalmente, con relación a las responsabilidades de Osinergmin, dicha entidad garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por los interesados a través de la VVO, así como brindar la asistencia necesaria para el registro y uso de la VVO, a través de los canales de atención no presenciales indicados en el portal institucional.

Vigencia: La presente Resolución entra en vigencia el **25 de mayo de 2020**.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe